



original

RESOLUCION No.032

(19 de noviembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,

En Cumplimiento de la constitución política de Colombia, Del Acto Legislativo Número 02 De 2015, La Ley 1904 De 2018, El Acto Legislativo Número 04 De 2019, Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, ARTÍCULO 43° Del Acto Reglamentario De La Asamblea 2017 Y La Autorización De La Plenaria De La Corporación En Sesión Del Día 19 de Noviembre De 2019 Y

CONSIDERANDO

Que, según el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que: *“Los contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.*

Que, de además, el párrafo primero transitorio del artículo 4° del mencionado acto legislativo, **estableció que la siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos (2) años.**

Que, según el texto del artículo 6° del Acto legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que, la Ley 1904 de 2018, “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”, regula entre otros aspectos, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que, el ARTÍCULO 11 de la ley 1904 de 2018 reza: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores



departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.

Que, la Contraloría General de la República, expidió la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, en la que establece los términos generales que regirán las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones públicas de elección popular del orden local, para la elección de contralores territoriales.

Que en sesión plenaria del día 19 de noviembre del 2019, la plenaria de la Asamblea Departamental De Arauca, autorizó a la Mesa Directiva para iniciar el proceso de la convocatoria pública para el cargo de Contralor Departamental De Arauca.

Que, el párrafo primero transitorio del artículo 4° del acto legislativo 04 de 2019, **estableció que la siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos (2) años.**

Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2.018, la Asamblea departamental De Arauca, previo proceso de convocatoria pública, contrató con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, institución de educación superior pública con acreditación de alta calidad, la celebración del proceso de **selección de aspirantes y presentación de pruebas.**

Que la Asamblea Departamental debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará la Asamblea Departamental De Arauca, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Departamental.

Que en razón de lo expuesto corresponde a la Asamblea Departamental realizar una convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor del Departamento De Arauca para **el periodo 2020-2021.**

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria pública estarán sujetas a los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por: el artículo 2° del Acto Legislativo



No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, **Ley 1904 de 2018**, el Decreto 1222 de 1986, el artículo 43 del acto reglamentario de la Asamblea Departamental aprobado en el año 2017, La Resolución No. 0728 de 2019 y la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA: La Convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental De Arauca, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental, la que se realizará con la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**. La Asamblea en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales podrá elegir Contralor bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, los Reglamentos, los parámetros y reglas establecidas en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República, así como el artículo 3 de la ley 1437 del 2011 –CPACA– y la presente Resolución.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor del Departamento DE ARAUCA, tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Publicación lista de admitidos y no admitidos
4. Reclamaciones frente a la lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
6. Reclamaciones frente a la prueba escrita
7. Elaboración del listado de preseleccionados o habilitados
8. Conformación terna de elegibles.
9. Entrevista
10. Elección del Contralor.

ARTICULO 5. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b) Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
- c) Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
- d) No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1992 y Ley 330 de 1996.
- e) No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- f) No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia
- g) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- h) No superar las pruebas de conocimiento y competencias laborales.
- i) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Asamblea Departamental De Arauca o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos.
- j) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.



- k) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
- l) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 6. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental De Arauca, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 7. COSTOS. Los costos del proceso de selección serán sufragados en su totalidad por la Asamblea Departamental. En el caso de los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento, para la presentación de las pruebas entrevista y demás gastos necesarios

ARTICULO 8. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes, en virtud de una reclamación sobre las mismas; o cuando así lo ordene autoridad competente.

CAPITULO I

CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos hombres y mujeres que cumplan con todos los requisitos Constitucionales y Legales para desempeñar el cargo de Contralor Departamental De Arauca, periodo Constitucional 2020-2021.

ARTÍCULO 10. EMPLEO CONVOCADO. El empleo que se convoca mediante esta convocatoria pública es el siguiente:



Denominación del cargo	Contralor Departamental De Arauca
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	01
Tipo de vinculación	Empleo Público de Periodo Constitucional.
Periodo de Vinculación	Desde la posesión como Contralor Departamental por parte de la Corporación, hasta el 31 de diciembre del 2021.
Sede de Trabajo	Municipio Arauca, Departamento De Arauca
Asignación básica máxima 2019	\$ 11.364.000

ARTICULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano Colombiano
- b) Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años
- d) Acreditar título universitario
- e) Haber ejercidos funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- f) Cumplir con los requisitos mínimos determinados en la convocatoria
- g) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley
- h) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- i) Tener definida su situación militar en el caso de los hombres.
- j) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.



4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2º., inciso 2º. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.
11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.
14. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.



16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

17. las demás que determine la ley.

CAPITULO II INHABILIDADES

ARTÍCULO 13. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 14. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a **diez (10) días calendario**, en la Asamblea Departamental De Arauca, en las páginas web de la Asamblea, de Gobernación De Arauca y de la Contraloría Departamental De Arauca y en medios de comunicación local. Término que empezara a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria pública.

ARTICULO 15. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental De Arauca, hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de las páginas web de la Asamblea Departamental De Arauca, de la Gobernación De Arauca y de la Contraloría Departamental, en los medios de comunicación local y en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por los menos con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.



Las modificaciones relacionadas con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTICULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.

1. LUGAR DE INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental De Arauca

Dirección: Cra 20 #18-17 Barrio la Esperanza – Arauca Arauca

Teléfono 8853449

Horario de atención para inscripción: 8:00 am hasta las 12:00 meridiano
2:00 pm hasta las 5:00 pm

Fechas de inscripción: Desde el 02 al 03 de Diciembre del 2019

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- c) Con la inscripción; el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
- e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial de Asamblea Departamental De Arauca, página web de la Asamblea Departamental De Arauca, de la Gobernación De Arauca, página web de la Contraloría Departamental, medio radiales y que se podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.
- f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la



responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito de que la Asamblea pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

2. **DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.** El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos minimos del cargo deberá presentarse personalmente en la Secretaría General de la Asamblea Departamental De Arauca o por intermedio de apoderado debidamente autorizado ante notaria, hacer entrega fisica del formulario de Hoja de Vida **Formato Único de Función Pública** www.dafp.gov.co, impreso y debidamente diligenciado, firmado y con los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales; tales documentos deberán ser entregados, en una carpeta y con todos los documentos **debidamente legajados y foliados**; además la hoja de vida y todos los soportes deberán ser entregados en **medio magnético en pdf** que facilite en envío a la entidad que evaluara las hojas de vida.
3. Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública- www.dafp.gov.co
 - 2) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%
 - 3) Acta de grado o título profesional
 - 4) Tarjeta profesional en las carreras en que este reglamentada
 - 5) Certificado actualizado de antecedentes
 - a) Judiciales
 - b) Disciplinarios
 - c) Fiscales
 - d) Profesionales, según el caso
 - 6) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres)
 - 7) Certificaciones laborales, donde se pueda constatar; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador **y las funciones desempeñadas.**
 - 8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado.
 - 9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
 - 10) Declaración juramentada donde conste que durante el último año no ha ocupado cargo público del orden Departamental Municipal o Distrital.



- a) **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- b) **CERTIFICACIONES LABORALES.** deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
- 1) Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
 - 2) Dirección y teléfono del empleador
 - 3) Fechas de vinculación y desvinculación
 - 4) Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
 - 5) Nivel ocupacional del Cargo.
 - 6) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
 - 7) Firma del funcionario competente para su expedición.
- c) La Experiencia desarrollada mediante contratos de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de certificación de la entidad, acompañada de copia del contrato o copias de los contratos donde conste el objeto del mismo.
- d) Cuando el aspirante ejerza su profesión en forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros, cuando se trate de acreditar el ejercicio profesional como abogado, se podrá acreditar mediante las certificaciones expedidas por los Juzgados, Tribunales o Despachos Judiciales o Administrativos donde haya ejercido como abogado.

PARAGRAFO 1: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse oportunamente en una carpeta marcada con el nombre del aspirante y su número de cedula, legajados, debidamente numerados. **Los documentos entregados extemporáneamente no serán objeto de análisis.**

ARTICULO 17. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor Departamental De Arauca y que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 834-000214-5



El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental De Arauca, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA - ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN		
Publicación y divulgación del aviso de Invitación y la convocatoria	Del 20 al 30 de noviembre del 2019	Cartelera Oficial De La Asamblea Departamental, Página Web De La Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, Medios De Comunicación
ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS		
Inscripciones y recepción de hojas de vida. Deberán entregar las hojas de vida con el lleno de los requisitos determinados en la convocatoria y los respectivos soportes (debidamente foliados)	Del 02 al 03 de Diciembre del 2019	Secretaría General de la Asamblea Departamental De Arauca Cra 20 #18-17
Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos	05 de Diciembre del 2019	Cartelera Oficial De La Asamblea Departamental, Página Web De La Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, Medios De Comunicación
Presentación de reclamaciones por no admisión	06 de Diciembre del 2019 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Secretaría General de la Asamblea Departamental De Arauca Cra 20 #18-17
Resolución de reclamaciones formuladas por no admisión	9 y 10 de Diciembre del 2019 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Cartelera Oficial De La Asamblea Departamental, Página Web De La Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, Correo Electrónico Del Aspirante
Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	11 de Diciembre del 2019 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Cartelera Oficial De La Asamblea Departamental, Página Web De La Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, Medios De Comunicación
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Citación prueba escrita de conocimientos.	13 de Diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental DE ARAUCA, Página web de la Gobernación DE ARAUCA, Página web de



		la Contraloría Departamental DE ARAUCA, medios de comunicación y correo electrónico del aspirante.
Aplicación de las pruebas de conocimientos	16 de diciembre del 2019 Hora por definir	Secretaría General de la Asamblea Departamental De Arauca Cra 20 #18-17
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento y valoración de estudios y experiencia	18 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial De La Asamblea Departamental, Página Web De La Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, Medios De Comunicación Y Correo electrónico del aspirante.
Reclamaciones u objeciones al proceso de pruebas	19 y 20 de diciembre del 2019	Asamblea Departamental De Arauca Cra 20 #18-17 Arauca
Resolución de reclamaciones efectuadas al proceso de pruebas	23 y 24 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental DE ARAUCA, Página web de la Gobernación DE ARAUCA, Página web de la Contraloría Departamental DE ARAUCA y correo electrónico del aspirante
Publicación definitiva de resultados de prueba de conocimientos, competencias laborales y valoración de estudios y experiencia.	26 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental DE ARAUCA, Página web de la Gobernación DE ARAUCA, Página web de la Contraloría Departamental DE ARAUCA, medios de comunicación y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. PUBLICACIÓN DE LA TERNA - ENTREVISTA - ELECCION		
Entrega y publicación de la terna para la elección del cargo de Contralor Departamental (2020-2021). (Por Orden Alfabético)	26 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental De Arauca, Página web de la Gobernación De Arauca, Página web de la Contraloría Departamental De Arauca, medios de comunicación y correo electrónico del aspirante
Citación a entrevista	03 de enero de 2020	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental De Arauca, Página Web De La Gobernación De Arauca, Página Web De La Contraloría Departamental De Arauca, medios de comunicación y correo electrónico del aspirante
Entrevista y Elección del Contralor Departamental	07 de enero de 2020	Recinto de la Asamblea Departamental, en sesión plenaria

ARTICULO 19. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria.



ARTICULO 20. RECLAMACIONES En los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por inadmisión, así mismo, Podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Asamblea Departamental DE ARAUCA. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 21. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

IV. PRUEBAS Y VALORACION ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

ARTICULO 22. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de Selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para el cargo, La valoración de estos factores se efectuarán a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	CLASIFICACION APROBATORIA
Prueba de Conocimiento	Eliminatorio	60%	60/100
Formacion profesional	Clasificatorio	15%	N/A
Experiencia	Clasificatorio	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatorio	5%	N/A
Produccion de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	5%	N/A
TOTALES			100%

ARTICULO 23. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos académicos permite evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del Contralor Departamental sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante.



ARTICULO 24. TEMAS A TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

1. Derecho Constitucional Colombiano.
2. Proceso Administrativo
3. Gerencia Pública
4. Control Fiscal
5. Responsabilidad Fiscal
6. Jurisdicción Coactiva
7. Organización y Funcionamiento de la Contraloría Departamental De Arauca Y las relaciones del ente de control y la Administración Pública.

ARTICULO 25. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO. La prueba de conocimientos a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (acertada) como mínimo el setenta 60% de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al 60% no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por lo tanto serán excluidos de la Convocatoria.

ARTICULO 26. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentarse a las pruebas quienes acudan al lugar y fecha indicada en la lista de admitidos. Las cuales se realizarán en los tiempos y horarios establecidos en el Cronograma de la Convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 27. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración de antecedentes serán: Educación y Experiencia, Actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor Educación se tendrá en cuenta la Educación Formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18/nov/2019 de la Contraloría General de la república.

La universidad contratada por la Asamblea Departamental De Arauca, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la **etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos**, con una parte entera



y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACIÓN 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACIÓN 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACIÓN 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACIÓN 5%): Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgaran 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 28. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.



ARTICULO 29. PUBLICACION DE RESULTADOS En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 30. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES DESPUES DE RESOLVER LAS RECLAMACIONES. Después de resolver las reclamaciones presentadas en razón a los resultados de las pruebas de conocimiento, se publicará en las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria, la lista de aspirantes que aprobaron y no aprobaron las pruebas. Dicha publicación se hará en los tiempos establecidos en la presente resolución.

V. TERNA DE ELEGIBLES, ENTREVISTA Y ELECCION

ARTICULO 32. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental será entregada por la Universidad contratada para tal fin, y deberá ser publicada por la Mesa directiva de la Asamblea Departamental De Arauca en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

PARAGRAFO 1. La Asamblea Departamental De Arauca, una vez integrada la terna para elegir Contralor Departamental De Arauca para el periodo 2020-2021, fijará fecha para la entrevista por parte de los diputados electos para el periodo 2020-2023 y la mesa directiva de la nueva asamblea citara a los integrantes de la terna para la entrevista y elección.

En todo caso por tratarse de una convocatoria publica, los puntajes finales obtenidos por los concursantes conformantes de la terna, no implican orden de clasificación de elegibilidad según lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República. |

ARTÍCULO 33 CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA. Solo podrá presentar la entrevista, los integrantes de la terna, quienes se presentaran en el lugar y fecha indicado en el cronograma de la convocatoria, la hora la determinara la Mesa directiva. La entrevista se hara en sesión plenaria. Los aspirantes serán citados a través del correo electrónico personal y las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.



ARTICULO 34. ENTREVISTA La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. Dicha entrevista no otorgara puntaje, solo servirá como criterio orientador para la elección.

VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 35. REGLAMENTACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. En virtud del artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 que dice “La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”, que para este caso es la resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019.

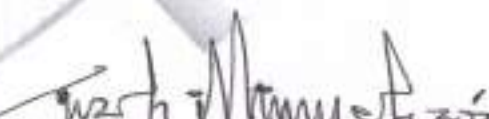
ARTICULO 36. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición publicación.

Dada en la ciudad de Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO HENAO CIRO
PRESIDENTE


DUMAR ABEL SANCHEZ
Segundo Vicepresidente


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE